

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 26 - VIERNES 2 DE MARZO DE 2018

Pág. 1

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-713/2014-ZA (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Fuentesauco (Zamora)

Examinado el expediente incoado a instancia de la Sociedad Civil Tola Puente (E49190705) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048), en el término municipal de Fuentesauco (Zamora), por un volumen máximo anual de 17.400 m³, un caudal máximo instantáneo de 2,75 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,12 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 26/09/17, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación.

Anular las inscripciones que constan en el Catálogo de Aguas Privadas a nombre de don Juan Ignacio Gutiérrez Nieto, con referencias PC-ZA-081-127, PC-ZA-081-129 y PC-ZA-081-130.

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Sociedad Civil Tola Puente.
- *N.I.F.:* E49190705.
- *Tipo de uso:* Riego (3,6371 ha anuales de cultivos herbáceos, en rotación de un total de 7,2742 ha).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m³):* 17.400.
- *Volumen máximo mensual (m³):*

Mes	Vol. máximo mensual (m³)
Abr	1.270,5
May	2.479,79
Jun	4.070,15
Jul	5.117,63
Ago	3.464,63
Sep	997,31

- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 2,75.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 1,12.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).

R-201702872

- *Plazo por el que se otorga:* Hasta el 31 de diciembre de 2035.
- *Título que ampara el derecho:*
 - Resolución de Concesión Administrativa de fecha 3 de septiembre de 1993. Confederación Hidrográfica del Duero. (Expediente IP-20808-ZA).
 - Resolución de Concesión Administrativa de fecha 9 de junio de 1993. Confederación Hidrográfica del Duero. (Expediente PC-ZA-081-127).
 - Resolución de Concesión Administrativa de fecha 9 de junio de 1993. Confederación Hidrográfica del Duero. (Expediente PC-ZA-081-129).
 - Resolución de Concesión Administrativa de fecha 9 de junio de 1993. Confederación Hidrográfica del Duero. (Expediente PC-ZA-081-130).
 - La presente Resolución de Concesión Administrativa de fecha 26 de septiembre de 2017. Confederación Hidrográfica del Duero.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 26 de septiembre de 2017.-El Comisario Adjunto, Urbano Sanz Cantalejo.

I. Administración del Estado

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
 ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
 COMISARÍA DE AGUAS**

*Anuncio de resolución del expediente de modificación de características
 de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas,
 de referencia MC/CP-544/2015-ZA (ALBERCA-INY),
 con destino a riego en el término municipal de Corrales (Zamora)*

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes Moreta (G49287576) solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048), en el término municipal de Corrales (Zamora), por un volumen máximo anual de 76.430 m³, un caudal máximo instantáneo de 12,06 l/s, y un caudal medio equivalente de 3,68 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 4/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 3 de octubre de 2017, la autorización de modificación de características de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación.

Autorizar la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son.

- *Titular:* Comunidad de Regantes "Moreta" (G49287576).
- *Tipo de uso:* Riego de 13,6312 ha anuales de cultivos herbáceos, en rotación de un total de 16,6317 ha).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m³):* 76.430.
- *Volumen máximo mensual (m³):*

Mes	Vol. máximo mensual (m³)
Oct	710,80
Nov	0
Dic	0
Ene	0
Feb	0
Mar	2.911,98
Abr	4.975,59
May	10.287,48
Jun	17.280,82
Jul	21.874,27
Ago	14.613,42
Sep	3.775,64

R-201702871

- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 12,06.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 3,68.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).
- *Plazo por el que se otorga:* 75 años desde la Resolución de Concesión Administrativa de fecha 30 de noviembre de 2001.
- *Título que ampara el derecho:* Resolución de Concesión de fecha 30 de noviembre de 2001. Confederación Hidrográfica del Duero; Resolución de Modificación de Características de fecha 3 de octubre de 2017. Confederación Hidrográfica del Duero.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 3 de octubre de 2017.-El Comisario Adjunto, Urbano Sanz Cantalejo.

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC/CP-276/2015-ZA (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de La Bóveda de Toro (Zamora)

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Usuarios Mariferna (V49285844) solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047), en el término municipal de La Bóveda de Toro (Zamora), por un volumen máximo anual de 105.966 m³, un caudal máximo instantáneo de 16,72 l/s, y un caudal medio equivalente de 8,17 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 3 de octubre de 2017, la autorización de modificación de características de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación.

Autorizar la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son.

- *Titular:* Comunidad de Usuarios Mariferna (V49285844).
- *Tipo de uso:* Riego (22,6800 ha anuales de cultivos herbáceos en rotación de un total de 23,2820 hectáreas).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m³):* 105.966.
- *Volumen máximo mensual (m³):*

Mes	Vol. máximo mensual (m³)
Mar	4.179,60
Abr	7.040,68
May	14.405,32
Jun	24.090,61
Jul	30.469,77
Ago	20.403,00
Sep	5.377,02

- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 16,72.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 8,17.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047).

R-201702870

- *Plazo por el que se otorga:* 75 años desde la Resolución de Concesión Administrativa de fecha 4 de agosto de 2000.
- *Título que ampara el derecho:* Resolución de Concesión de fecha 4 de agosto de 2000 Confederación Hidrográfica del Duero; Resolución de Modificación de Características de fecha 3 de octubre de 2017. Confederación Hidrográfica del Duero.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 3 de octubre de 2017.-El Comisario Adjunto, Urbano Sanz Cantalejo.

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, de referencia MC/C-446/2016-ZA (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Valdescorriel (Zamora)

Examinado el expediente incoado a instancia de Inmosambar, S.L. (B34144048) solicitando la modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del río Cea (DU-195), en el término municipal de Valdescorriel (Zamora), por un volumen máximo anual de 83.737,37 m³, un caudal máximo instantáneo de 19,89 l/s, y un caudal medio equivalente de 4,61 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 03/10/17, la autorización de la modificación de características de concesión de aguas superficiales, con las características principales que se reseñan a continuación.

Modificar la inscripción que consta en la sección A del Registro de Aguas, con número de inscripción 21.692, que quedará con un caudal de 40,68 l/s y una superficie de 45,2721 ha, a nombre de doña María Josefa Sánchez de la Bodega y Tordesillas.

Autorizar la modificación de características de concesión de aguas superficiales, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Inmosambar, S.L.
- *N.I.F.:* B34144048.
- *Tipo de uso:* Riego (46,8737 ha de cultivos herbáceos)
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m³):* 83.737,37.
- *Volumen máximo mensual (m³):*

Mes	Vol. máximo mensual (m ³)
Oct	0
Nov	0
Dic	0
Ene	0
Feb	0
Mar	3.299,25
Abr	5.560,16
May	11.379,91

R-201702869

Mes	Vol. máximo mensual (m ³)
Jun	19.058,64
Jul	24.074,49
Ago	16.119,44
Sep	4.245,48

- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 19,89.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 4,61.
- *Procedencia de las aguas:* Río Cea (DU-195).
- *Plazo por el que se otorga:* 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Modificación de Características de Concesión Administrativa.
- *Título que ampara el derecho:* Resolución de Inscripción de fecha 8 de enero de 1954. Dirección General de Obras Hidráulicas; Resolución de Modificación de Características de fecha 27 de octubre de 1969. Dirección General de Obras Hidráulicas; Resolución de Transferencia de Titularidad de fecha 1 de diciembre de 1994. Confederación Hidrográfica del Duero; Resolución de Transferencia de Titularidad de fecha 13 de marzo de 2014. Confederación Hidrográfica del Duero; Resolución de Transferencia de Titularidad de fecha 19 de marzo de 2015. Confederación Hidrográfica del Duero; Resolución de Modificación de Características de Concesión de fecha 2 de mayo de 2017. Confederación Hidrográfica del Duero; La presente Resolución de Modificación de Características de Concesión de fecha 3 de octubre de 2017. Confederación Hidrográfica del Duero.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 3 de octubre de 2017.-El Comisario Adjunto, Urbano Sanz Cantalejo.

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC/CP-588/2016-ZA (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Villavendimio (Zamora)

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Usuarios La Campana (V49290596) solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Tordesillas" (DU-400038), en el término municipal de Villavendimio (Zamora), por un volumen máximo anual de 52.956 m³, un caudal máximo instantáneo de 8,25 l/s, y un caudal medio equivalente de 2,92 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia-otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, "por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 28 de septiembre de 2017, la autorización de modificación de características de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación.

Anular la inscripción que consta en la sección C del Registro de Aguas a nombre de don Julián Antonio Villar Villar con referencia PR-ZA-270-012.

Autorizar la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son.

- *Titular:* Comunidad de Usuarios "La Campana" (V49290596).
- *Tipo de uso:* Riego (15,00 ha anuales de cultivos herbáceos en rotación de un total de 25,0665 ha).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m³):* 52.956.
- *Volumen máximo mensual (m³):*

Mes	Vol. máximo mensual (m³)
Mar	2.086,47
Abr	3.516,28
May	7.196,72
Jun	12.052,78
Jul	15.224,85
Ago	10.194,03
Sep	2.684,87

- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 8,25
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 2,92

R-201702868

- *Procedencia de las aguas:* Masa de aguas subterránea "Tordesillas" (DU-400038).
- *Plazo por el que se otorga:* 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Modificación de Características de Concesión Administrativa.
- *Título que ampara el derecho:* Resolución de Concesión de fecha 23 de junio de 1995. Confederación Hidrográfica del Duero; Resolución de Modificación de Características de fecha 28 de septiembre de 2017. Confederación Hidrográfica del Duero.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 28 de septiembre de 2017.- El Comisario Adjunto, Urbano Sanz Cantalejo.

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC/CP- 590/2016-ZA (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Cuelgamures (Zamora)

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes Pedraz Guerra (V49291172) solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048), en el término municipal de Cuelgamures (Zamora), por un volumen máximo anual de 29.821 m³, un caudal máximo instantáneo de 5,5 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,91 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 3 de octubre de 2017, la autorización de modificación de características de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación.

Autorizar la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Comunidad de Regantes "Pedraz Guerra" (V49291172).
- *Tipo de uso:* Riego (5,3186 ha anuales de cultivos herbáceos en rotación de un total de 6,745 hectáreas).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m³):* 29.821.
- *Volumen máximo mensual (m³):*

Mes	Vol. máximo mensual (m³)
Abr	2.176,93
May	2.249,49
Jun	6.978,12
Jul	8.770,36
Ago	5.937,36
Sep	1.708,74

- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 5,5.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 1,91.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).
- *Plazo por el que se otorga:* 75 años desde la Resolución de Concesión Administrativa de fecha 15 de noviembre de 1995.

R-201702867

- *Título que ampara el derecho:* Resolución de Concesión de fecha 15 de noviembre de 1995. Confederación Hidrográfica del Duero; Resolución de Transferencia de Titularidad de fecha 3 de mayo de 2013. Confederación Hidrográfica del Duero; Resolución de Modificación de Características de fecha 3 de octubre de 2017. Confederación Hidrográfica del Duero.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 3 de octubre de 2017.-El Comisario Adjunto, Urbano Sanz Cantalejo.

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-145/2017-ZA (ALBERCA-INY), con destino a uso ganadero en el término municipal de Manganeses de la Polvorosa (Zamora)

Examinado el expediente incoado a instancia de Prieto Valderas Sociedad Civil (J49236995) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Valle del Tera" (DU-400024), en el término municipal de Manganeses de la Polvorosa (Zamora), por un volumen máximo anual de 12.775 m³, un caudal máximo instantáneo de 1,21 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,40 l/s, con destino a uso ganadero, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 28/09/17, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación.

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son.

- Titular: Prieto Valderas Sociedad Civil.
- N.I.F.: J49236995.
- Tipo de uso: Ganadero (350 cabezas de ganado).
- Uso consuntivo: Sí.
- Volumen máximo anual (m³): 12.775.
- Volumen máximo mensual (m³):

Mes	Vol. máximo mensual (m ³)
Oct	1.084,26
Nov	1.049,28
Dic	1.084,26
Ene	1.084,26
Feb	988,07
Mar	1.084,26
Abr	1.049,28
May	1.084,26
Jun	1.049,28
Jul	1.084,26
Ago	1.084,26
Sep	1.049,28

- Caudal máximo instantáneo (l/s): 1,21.

R-201702866

- *Caudal medio equivalente (l/s):* 0,40.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea "Valle del Tera" (DU-400024).
- *Plazo por el que se otorga:* 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.
- *Título que ampara el derecho:* La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 28 de septiembre de 2017.-El Comisario Adjunto, Urbano Sanz Cantalejo.

I. Administración del Estado

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
 ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
 COMISARÍA DE AGUAS**

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-2107/2016-ZA (ALBERCA-INY), con destino a uso ganadero en el término municipal de Uña de Quintana (Zamora)

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Beatriz Calabozo Fernández (71010819K) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Valle del Tera" (DU-400024), en el término municipal de Uña de Quintana (Zamora), por un volumen máximo anual de 32.850 m³, un caudal máximo instantáneo de 4,91 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,04 l/s, con destino a uso ganadero, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 26/09/17, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación.

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son.

- *Titular:* Doña Beatriz Calabozo Fernández.
- *N.I.F.:* 71010819K.
- *Tipo de uso:* Ganadero (5.000 cabezas de ganado porcino de cría).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m³):* 32.850.
- *Volumen máximo mensual (m³):*

Mes	Vol. máximo mensual (m ³)
Oct	2.788,09
Nov	2.698,15
Dic	2.788,09
Ene	2.788,09
Feb	2.540,76
Mar	2.788,09
Abr	2.698,15
May	2.788,09
Jun	2.698,15
Jul	2.788,09
Ago	2.788,09
Sep	2.698,15

- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 4,91.

R-201702865

- *Caudal medio equivalente (l/s):* 1,04.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea "Valle del Tera" (DU-400024).
- *Plazo por el que se otorga:* 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.
- *Título que ampara el derecho:* La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 26 de septiembre de 2017.- El Comisario Adjunto, Urbano Sanz Cantalejo.

I. Administración del Estado

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
 ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
 COMISARÍA DE AGUAS**

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-225/2016-ZA (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Guarrate (Zamora)

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Usuarios Valdelagalocha (V49288996) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048), en el término municipal de Guarrate (Zamora), por un volumen máximo anual de 106.493,75 m³, un caudal máximo instantáneo de 17,05 l/s, y un caudal medio equivalente de 6,85 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 28 de septiembre de 2017, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación.

Anular la inscripción que consta en la sección C del Registro de Aguas a nombre de doña Juana Isabel Pérez Roscón con referencia PR-ZA-093-012.

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son.

- *Titular:* Comunidad de Usuarios "Valdelagalocha" V49288996).
- *Tipo de uso:* Riego (18,9925 hectáreas).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m³):* 106.493,75.
- *Volumen máximo mensual (m³):*

Mes	Vol. máximo mensual (m³)
Abr	7.774,04
May	15.175,36
Jun	24.919,54
Jul	31.319,81
Ago	21.202,91
Sep	6.102,09

- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 17,05.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 6,85.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea "Tierra del Vino (DU-400048).
- *Plazo por el que se otorga:* 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.

R-201702864

- *Título que ampara el derecho:* La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 28 de septiembre de 2017.-El Comisario Adjunto, Urbano Sanz Cantalejo.

R-201702864

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-1307/2016-ZA (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Peleas de Abajo (Zamora)

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes La Mañana (G49292147) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048), en el término municipal de Peleas de Abajo (Zamora), por un volumen máximo anual de 15.000 m³, un caudal máximo instantáneo de 2,57 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,83 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y desacuerdo con el Vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 28 de septiembre de 2017, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación.

Anular la inscripción que consta en la sección C del Registro de Aguas a nombre de don Abilio Delgado Ramos con referencia PR-ZA-148-006.

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son.

- *Titular:* Comunidad de Regantes "La Mañana" (G49292147).
- *Tipo de uso:* Riego (2,6753 ha de cultivos herbáceos, en rotación anual sobre un total de 9,65 ha).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m³):* 15.000.
- *Volumen máximo mensual (m³):*

Mes	Vol. máximo mensual (m³)
Oct	0
Nov	0
Dic	0
Ene	0
Feb	0
Mar	591
Abr	996
May	2.038,50
Jun	3.414
Jul	4.312,50
Ago	2.887,50
Sep	760,50

R-201702863

- *Caudal máximo instantáneo (l/s): 2,57.*
- *Caudal medio equivalente (l/s): 0,83.*
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).
- *Plazo por el que se otorga:* 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.
- *Título que ampara el derecho:* La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 28 de septiembre de 2017.-El Comisario Adjunto, Urbano Sanz Cantalejo.

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio
V-0904-ZA

Don Felipe Carlos Camacho Merino, con N.I.F. 19100329W, en representación de "Nuevos Productos Cerámicos, S.A.", C.I.F. A12512497, con domicilio a efectos de notificación en polígono industrial Partida La Emperadora, s/n, 12192 - Vilafamés (Castellón), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de una explotación de recursos minerales de la Sección C) arcillas, arena silíceas, arena caolinifera y minerales de feldespato a los cauces de los arroyos Prado del Concejo y El Barranco, en el término municipal de Alfaraz de Sayago (Zamora).

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las aguas residuales, antes de su vertido los cauces de los arroyos Prado del Concejo y El Barranco, serán tratadas en las instalaciones de depuración proyectadas, formadas por:

- Aguas residuales industriales:
- Balsa Sur: Balsa de decantación excavada; en el terreno de 6,400 m³ de capacidad.
- Balsa Ne: Balsa de decantación excavada en el terreno de 22.000 m³ de capacidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y sus modificaciones posteriores, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones ante la Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, situada en C/ Muro, 5, de Valladolid. donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia (V-0904.-ZA).

Valladolid, 27 de febrero de 2018.-El Jefe de Área de Calidad de las Aguas, Pablo Seisdedos Fidalgo.

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO
Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de estatutos de organizaciones profesionales

Resolución de 26 de febrero de 2018 de la Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo por la que se ordena el registro en el depósito de estatutos de organizaciones profesionales de la modificación de los estatutos de la asociación denominada "Asociación Zamorana de Mujeres Empresarias (AZME)" y su publicación.

Vista la solicitud de depósito de modificación de los estatutos de la asociación denominada "Asociación Zamorana de Mujeres Empresarias (AZME)", en anagrama "AZME", formulada por doña María Isabel Leal Matellán, mediante escrito tramitado con el número 49/2018/000001, y depositado el 4 de enero de 2018.

La asociación se encuentra registrada con el número de registro ASOP 49/429 y nuevo número de registro 49000012, al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, por el que se regula el derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios.

Dicha asociación se encuentra domiciliada en la localidad de Zamora, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Víctor Gallego, n.º 20, 3.º dcha, 49009 Zamora, siendo su ámbito territorial provincial.

En la asamblea celebrada el día 18 de mayo de 2017 se aprobó por unanimidad modificar el artículo 3 de los estatutos de la organización relativo al domicilio social de la misma.

El certificado del acta de la asamblea fue firmado por doña Nuria José Cornejo Martín, como Secretaria, con el visto bueno de la Presidenta doña Rosa María Vicente Chacón.

Vista la documentación presentada y comprobado que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

RESUELVO

Primero: Ordenar el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación "Asociación Zamorana de Mujeres Empresarias (AZME)", en anagrama AZME, en el depósito de estatutos de organizaciones profesionales.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en cumplimiento del artículo 13 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo.

R-201800743

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado en esta Oficina Territorial de Trabajo con domicilio en Avda. Requejo 4, planta 3.^a, Zamora.

La presente resolución podrá ser impugnada ante el Juzgado de lo Social de Zamora conforme a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zamora, 26 de febrero de 2018.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, María L. Villar Rodríguez.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Jacobo López Zafra, en representación de "Codere Apuestas Castilla y León, S.A.", solicitando licencia ambiental para casa de apuestas deportivas con barra de bar en Avda. Cardenal Cisneros. 58 c/v, Avda. Federico Cantero Villamil, antes Avda. Alfonso Peña, de esta ciudad.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Oficina Municipal de Gestión Urbanística a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Zamora, 27 de febrero de 2018.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Medioambiente, Obras y Salud Pública.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Anuncio

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por la que se anuncia: Formalización del contrato del "Suministro de toner y otros consumibles del Excmo. Ayuntamiento de Zamora durante los ejercicios 2017 y 2018".

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Zamora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SUM0317 (933/2017).
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.zamora.es/>.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: "Suministro de toner y otros consumibles del Excmo. Ayuntamiento de Zamora durante los ejercicios 2017 y 2018".
- c) C.P.V: 30217300-6. Material informático no inventariable.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. y perfil de contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de octubre de 2017.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato: 61.983,48 euros.

5.- Presupuesto base de licitación.

- Importe neto: 41.322,32 euros (20.661,16 euros anuales).
- IVA: 8.677,68 euros (4.338,84 euros anuales).
- Importe total: 50.000,00 euros (25.000,00 euros anuales).

6.- Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 15 de febrero de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 23 de febrero de 2018.
- c) Contratista: Don Juan Sirera PascuaL, con N.I.F. 40972429-E.
- d) Importe de adjudicación: 21.985,95 euros IVA incluido (18.170,21 euros y 3.815,74 euros correspondientes al IVA).

Zamora, 23 de febrero de 2018.-El Alcalde.

R-201800774

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Anuncio

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por la que se anuncia: Contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria del "Suministro de suite de oficina corporativa, Office 365".

1.- *Entidad Adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Zamora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: C/. Santa Ana, 5.
 - 3) Localidad y código postal: 49071 Zamora.
 - 4) Teléfono: 980 548 700.
 - 5) Telefax: 980 982 041.
 - 6) Correo Electrónico: contratacion@zamora.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: Donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.zamora.es>.
- d) Número de expediente: SUM0118 (1976/2018).

2.- *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: "Suministro de suite de oficina corporativa, Office 365".
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: El establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Tres (3) años desde el 18 de abril del 2018. En el supuesto de que la fecha indicada no se hubiera formalizado el contrato, el plazo de ejecución comenzará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato administrativo.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 30217300-6. Material informático.

3.- *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Sobre C: Criterios evaluables mediante fórmulas: Los establecidos en el apartado 1 del Anexo I (Cuadro Resumen) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- *Valor estimado del contrato:* 147.107,01 euros.

R-201800773

5.- Presupuesto base de licitación.

- Importe neto: 147.107,01 euros (49.035,67 euros/año).
- IVA: 30.892,47 euros (10.297,49 euros/año).
- Importe total: 177.999,48 euros (59.333,16 euros/año).

6.- Garantías exigidas.

- Provisional: No procede.
- Definitiva: El 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según el apartado 7 del Anexo I (Cuadro Resumen) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Zamora, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Cuando el último día de plazo sea inhábil o coincida en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Zamora.
 - 1.- Dependencia: Ayuntamiento de Zamora.
 - 2.- Domicilio: Edificio de Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora sito en C/ Santa Ana, n.º 5, o Excmo. Ayuntamiento de Zamora sito en Plaza Mayor, s/n.
 - 3.- Localidad y código postal: Zamora, 49071.
 - 4.- Dirección electrónica: contratacion@zamora.es.
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de ofertas.

- a) Dirección: En el Perfil de Contratante se señalará con suficiente antelación el lugar de dicha apertura.
- b) Localidad y código Postal: Zamora, 49071.
- c) Fecha y hora: En el Perfil de Contratante se señalará con suficiente antelación la fecha y hora de dicha apertura.

10.- Gastos de publicidad.

- Importe máximo: 1.000 euros, que serán abonados por el adjudicatario.

11.- Otras informaciones.

Las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Zamora, 28 de febrero de 2018.-El Alcalde.

R-201800773

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE AZOAGUE

Anuncio

Por el presente se hace saber que el Pleno en sesión de fecha 20/02/2018 adoptó el siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar inicialmente la propuesta de ordenanza de procedimiento administrativo común de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Villanueva de Azoague.
- 2.- Someter al acuerdo de aprobación, junto con el proyecto de ordenanza, al trámite de información pública mediante un anuncio que se debe publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la corporación, durante un plazo de un mes, para que se puedan formular alegaciones.

Lo que se publica a los efectos previstos en el texto del acuerdo.

Villanueva de Azoague, 27 de febrero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTESAÚCO

Anuncio

Aprobado por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, el proyecto de la obra "Accesibilidad y mejora seguridad vial paseo del prado en Fuentesauco", redactado por Aguirre y Duque Arquitectos, S.L.P., con importe de 95.000,00 euros, el mismo estará a disposición del público en el Registro General del Ayuntamiento, durante veinte días hábiles, durante los cuales cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y presentar, en su caso, las alegaciones que estime procedentes.

Finalizado el citado período sin que se hubiera presentado alegación alguna, dicho proyecto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Fuentesauco, 26 de febrero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FRESNO DE LA RIBERA

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas permanente, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Fresno de la Ribera, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Fresno de la Ribera, 27 de febrero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FRESNO DE LA RIBERA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2018, aprobó inicialmente, el presupuesto general para el ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, DE 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina por un plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicha ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169.1 de la referida Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Fresno de la Ribera, 26 de febrero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MATILLA LA SECA

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <http://matillalaseca.sedelectronica.es>.

Matilla la Seca, 26 de febrero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MATILLA LA SECA

Anuncio

El Ayuntamiento de Matilla la Seca, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2018, aprobó inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina por un plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicha ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169.1 de la referida Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Matilla la Seca, 26 de febrero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PEDRALBA DE LA PRADERÍA

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://pedralbadelapraderia.sedelectronica.es>].

Pedralba de la Pradería, 26 de febrero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MATILLA DE ARZÓN

Anuncio de información pública vacante cargo Juez de Paz titular

Finalizando el día 8 de agosto de 2018, el mandato del Juez de Paz titular de este municipio de Matilla de Arzón, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, 3/1995 de 7 de junio, este Ayuntamiento tiene a bien anunciar dicha vacante.

Todos los interesados en presentar sus solicitudes para ocupar dicho cargo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Mayoría de edad.
- Residencia en el municipio.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:

- Plazo: Durante 30 días naturales, a contar del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.
- Lugar: Secretaría del Ayuntamiento de Matilla de Arzón, en horario de oficina.

3.- Solicitudes:

Los impresos de solicitud serán facilitados en la Secretaría del Ayuntamiento y a ellos deberá unirse fotocopia compulsada del DNI, partida de nacimiento, certificado de antecedentes penales y declaración responsable de no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para el cargo.

4.- Propuesta nombramiento:

La propuesta de nombramiento será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento, según lo señalado en el art. 101 de la LOPJ, con el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros, entre las personas que cumpliendo los requisitos señalados anteriormente lo hayan solicitado.

Matilla de Arzón, 21 de febrero de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VEGA DE VILLALOBOS

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2018, conforme al siguiente

ESTADO PE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
	Operaciones no financieras	
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	20.700,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas y otros ingresos	18.100,00
4	Transferencias corrientes	27.500,00
5	Ingresos patrimoniales	2.200,00
7	Transferencias de capital	22.400,00
	Operaciones financieras	0,00
	<i>Total presupuesto de ingresos</i>	<i>91.900,006</i>

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
	Operaciones no financieras	
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	23.800,00
2	Gastos en enes. ctes. y servicios	44.950,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	450,00
6	Inversiones reales	22.400,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
7	Transferencias de capital	0,00
	Operaciones financieras	0,00
	<i>Total presupuesto de gastos</i>	<i>91.900,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

R-201800751

Personal funcionario.

- Secretaría - Intervención. Número de puestos: Uno. En agrupación con Villalobos.

Personal Laboral.

- Denominación del puesto: Alguacil-peón servicios múltiples.

Número de plazas: Una.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Vega de Villalobos, 8 de febrero de 2018.-El Alcalde.

PRESUPUESTO 2017 - ANEXO DE PERSONAL

Funcionario de carrera.

A) Denominación del puesto: Secretaría Intervención.

- Grupo: A.

- Nivel: 26.

- Plaza ocupada de forma provisional en agrupación con el Ayuntamiento de Villalobos, correspondiendo a este Ayuntamiento el 33 por 100 de las retribuciones del puesto.

Personal laboral temporal a tiempo parcial.

B) Denominación del puesto: Alguacil.

Vega de Villalobos, 15 de diciembre de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORESES

Edicto de información pública

Don José Luis Salgado Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coreses.

- Expte: 1/2018.

Hace saber, que por don Ángel Martín Julián, en representación de Sociedad Cooperativa Virgen de La Hiniesta, se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de "Legalización de construcciones y ampliación de actividad de centro de selección y almacén de cereales", a realizar en el inmueble sito en Polígono Industrial "Campo de Aviación", parcela 20, calle Gamonal, n.º 1, N-122 km-450, con referencia catastral 8915605TM7081N0001QG.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por término de diez días, de conformidad con el art. 28.1 DL 1/2015 TRLPACL, para que quienes lo deseen puedan hacer las alegaciones que estimen procedentes.

Coreses, 16 de febrero del 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALOBOS

Anuncio

Por don Eduardo Gómez Alonso, se ha solicitado Licencia Ambiental y Urbanística para actividad de "Explotación porcina de cebo para 2000 plazas, que se desarrollará en la parcela 1366 del polígono 1, con referencia catastral n.º 49277A001013660000GR, en este Ayuntamiento de Villalobos se tramita el oportuno expediente.

Conforme proyecto elaborado por don José Antonio Rodríguez Lozano, Ingeniero Técnico Agrícola, y en cumplimiento del art. 28 del D. Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villalobos, 9 de febrero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Anuncio

Solicitada, por Iván Gómez Aguado, licencia ambiental para “Explotación ganado porcino” en:

- *Referencia Catastral:* 49206A001005020000XU.
- *Localización:* Polígono 1, parcela 502.

En este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sancebrian.sedelectronica.es>).

San Cebrián de Castro, 12 de febrero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARGUJILLO

Anuncio

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 31/01/2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de concesión de servicios de "Velatorio municipal", conforme a los siguientes datos:

1.- *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo. Ayuntamiento de Argujillo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1.- Dependencia: Secretaría.
 - 2.- Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 - 3.- Localidad y código postal: Argujillo, 49716.
 - 4.- Teléfono: 980 575 643.
 - 5.- Telefax: 980 575 643.
 - 6.- Correo electrónico:
 - 7.- Dirección de internet del perfil del contratante: <http://ayuntamientoargujillo.com>.
 - 8.- Fecha límite de obtención de documentación e información.
- d) Número de expediente. 1/2018.

2.- *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Concesión Servicio.
- b) Descripción: Velatorio.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1.- Domicilio: C/ Zamora, 16.
 - 2.- Localidad y código postal: Argujillo, 49716.
- e) Plazo de ejecución: 25 años.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura). 85321000-5.

3.- *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica.
- e) Criterios de adjudicación:
 - Mayor canon ofrecido: 2 puntos por cada 100 euros/año.
 - Inversión inicial en equipamiento: 1 punto por cada 500 euros

4.- *Valor estimado del contrato:* 25.000,00 euros.

5.- *Presupuesto base de licitación.*

a) Canon anual: 1.000,00 euros.

6.- *Garantías exigidas.*

- Provisional (importe): 750,00 euros.

- Definitiva (5%): 1.250,00 euros.

7.- *Requisitos específicos del contratista.*

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se recogen en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos.

d) Contratos reservados.

8.- *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

b) Modalidad de presentación: Según se establece en la Cláusula Séptima del Pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Argujillo.

1.- Dependencia: Secretaría.

2.- Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3.- Localidad y código postal: Argujillo, 49716.

4.- Dirección electrónica: tomasmuga@gmail.com.

9.- *Apertura de ofertas.*

a) Descripción: Según establece la cláusula decimosegunda.

b) Dirección: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: Argujillo, 49716.

e) Fecha y hora: Miércoles, a las 12:00 horas.

10.- *Gastos de publicidad:* A cuenta del adjudicatario.

Argujillo, 16 de febrero de 2018. -El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

RIOFRÍO DE ALISTE

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas permanente, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Riofrío de Aliste, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Riofrío de Aliste, 27 de febrero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

RIOFRÍO DE ALISTE

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2018, aprobó inicialmente, el presupuesto general para el ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina por un plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169.1 de la referida Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Riofrío de Aliste, 27 de febrero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CARBAJALES DE ALBA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2018, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOOS

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos.	200.100,00
2	Impuestos indirectos.	4.000,00
3	Tasas y otros ingresos.	66.140,00
4	Transferencias corrientes.	158.000,00
5	Ingresos patrimoniales.	5.510,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales.	0,00
7	Transferencias de capital.	45.000,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros.	0,00
9	Pasivos financieros.	0,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>478.750,00</i>

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal.	95.175,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.	269.325,00
3	Gastos financieros.	200,00
4	Transferencias corrientes.	30.950,00
5	Fondo de contingencia.	0,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales.	83.100,00
7	Transferencias de capital.	0,00

R-201800760

Capítulo		Euros
	B) Operaciones financieras	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	<i>Total gastos.</i>	<i>478.750,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de esta Entidad:

Personal funcionario.

- Secretario-Interventor. Acumulada con Manzanal del Barco.
- Número de plazas: Una.
- Grupo: A1.
- Nivel: 26.
- Habilitación de carácter nacional: Secretaría-Intervención, clase 3ª.

Personal laboral.

A) Fijo:

- Alguacil-Peón de servicios múltiples.
- Número de plazas: Una.

- Limpiadora.
- Número de plazas: Una.

B) Temporal:

- Auxiliar Administrativo.
- Número de plazas: Una.
- Tiempo parcial.

- Oficial 1ª.
- Número de plazas: Una.

- Peón.
- Número de plazas: Tres.

Total: 8.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Carbajales de Alba, 24 de febrero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DE REY

Anuncio

Siendo definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo inicial de imposición de la tasa por prestación del servicio de velatorio municipal y el establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de la misma, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación completa del texto de dicha ordenanza fiscal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento legal y naturaleza.

Ejercitando las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en el artículo 57 en relación con el 20.4 p) ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Morales de Rey (Zamora) establece la tasa por la prestación del servicio de Velatorio Municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuya redacción atiende a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de velatorio en el inmueble municipal destinado al efecto, para velar a los fallecidos que vayan a ser inhumados o incinerados.

En la prestación de este servicio, el Ayuntamiento pone a disposición del público, a través de las empresas y servicios funerarios autorizados concertados por los particulares o personas físicas, las instalaciones del velatorio municipal, en los términos previstos en la normativa de sanidad mortuoria vigente, para la celebración de los actos previos al enterramiento o incineración.

El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener el uso del Velatorio Municipal.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de la tasa y, por tanto, están obligados al pago de la misma, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación del servicio de velatorio.

2. Serán sustitutos del contribuyente las personas físicas o compañías mercantiles dedicadas a la prestación de servicios funerarios que hubiesen solicitado la prestación del servicio de velatorio municipal gravado por esta ordenanza.

Artículo 4.- Responsables.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 39 de la Ley General Tributaria, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos o legatarios, sin perjuicio de lo que establezca la legislación civil para la adquisición de la herencia y sin que ello implique la transmisión se sanciones.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria señalar que responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de enero, General Tributaria. Serán responsables subsidiarios de la deuda municipal las personas y entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones.

No se prevén exenciones de la presente tasa.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria a liquidar por esta tasa por cada uno de los usos realizados será de 100,00 euros. A los efectos de aplicación de la cuota tributaria, se entiende por "uso" la utilización de las instalaciones municipales para el depósito y velatorio de un solo cadáver, hasta su traslado para la correspondiente inhumación o incineración.

La duración máxima de cada uso será de 48 horas contadas desde el momento de la recepción del cadáver en el velatorio. En el supuesto de estancias superiores a la señalada, se aplicará una cuota adicional de 20 euros por cada 24 horas más o fracción.

A efectos de determinación de los servicios incluidos en las tarifas antes señaladas, se hace constar que, bajo este concepto, las empresas funerarias no podrán añadir suplemento o cantidad alguna por ningún otro concepto, tales como nocturnidad, acondicionamiento del cadáver, tramitación de la documentación correspondiente, carga y descarga del cadáver, de flores o de cualquier otro elemento, traslado desde el velatorio hasta el cementerio, ornamentación del túmulo, servicio de personal del velatorio, etc.

Artículo 7.- Devengo, autoliquidación y pago de la tasa.

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el mismo momento en que se solicite el uso del velatorio municipal, que puede realizarse por los familiares o personas relacionadas con el difunto así como por las empresas funerarias.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Cuando se solicite al Ayuntamiento el uso del velatorio municipal, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa y se realizará el ingreso de su importe, en el plazo máximo de 15 días desde la petición del uso de las instalaciones municipales, mediante transferencia bancaria efectuada en cualquiera de las cuentas bancarias titularidad del Ayuntamiento de Morales de Rey tiene abiertas en las entidades bancarias de la localidad, que estarán indicadas en el propio impreso de autoliquidación de la tasa.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa establecida en la presente ordenanza se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las deudas que no hayan sido ingresadas dentro del periodo voluntario se pasarán al cobro por la vía de apremio con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Régimen Sancionador Tributario, conforme dispone el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las demás disposiciones dictadas en desarrollo de los mismos, así como en los dispuesto en el Reglamento regulador del funcionamiento de este servicio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ordenanza fiscal, una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor y comenzará a aplicarse desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del texto íntegro de la ordenanza, de conformidad con lo dispuesto el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Morales de Rey, 27 de febrero de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DE REY

Anuncio

Siendo definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Servicio de Velatorio Municipal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación completa del texto del Reglamento del servicio de Velatorio Municipal..

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORALES DE REY (Zamora)

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y fundamento legal.

1.- El presente Reglamento del velatorio municipal tiene por objeto regular la prestación, por el Ayuntamiento de Morales de Rey (Zamora), del servicio funerario de Velatorio, servicio de competencia municipal determinado en el artículo 25.2j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 4.a) y 22.2) del Decreto 16/2005 de 10 de febrero, de Policía Sanitaria Mortuoria de Castilla y León.

2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 2, letra 1) del Decreto 16/2005 de 10 de febrero, de Policía Sanitaria Mortuoria antes mencionado, se define el "velatorio" como "Establecimientos funerarios debidamente autorizados como lugar de etapa intermedia del cadáver entre el lugar de fallecimiento y el destino final, que reúnan las condiciones establecidas en el presente Decreto."

3.- Para los aspectos no regulados en el presente Reglamento será de aplicación supletoria el Decreto 16/2005 de 10 de febrero por el cual se regula la Policía Sanitaria Mortuoria de Castilla y León, y en su caso las disposiciones aplicables de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y del Real Decreto 2263/1974, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

TÍTULO II. INSTALACIONES

Artículo 2.- Ubicación y requisitos legales.

1.- El velatorio municipal es una instalación propiedad del Ayuntamiento ubicado en la finca rústica sita en el polígono 3, parcela 202, paraje "Barrero Blanco", término municipal de Morales de Rey, Referencia Catastral: 49142A003002020001GE.

2.- El inmueble e instalaciones afectadas a dicho servicio público tienen la consideración de bien de dominio público afecto a un servicio público.

R-201800759

Artículo 3.- *Dependencias.*

Las instalaciones de que consta el inmueble son las siguientes:

Superficies útiles cerradas:

- Sala de vela: 20,50 m², con acceso independiente.
- Túmulo: 18,50 m².
- Aseos accesibles: 6,15 m², con acceso independiente.

TÍTULO III. USUARIOS DEL SERVICIO

Artículo 4.- *Usuarios.*

1.- Cualquier persona, ya sea física o jurídica, podrá solicitar los servicios del velatorio municipal, debiendo obtener información sobre las dependencias, servicios y atenciones disponibles, así como de las tarifas aplicables.

2.- Tendrán la condición de usuarios las personas que soliciten el servicio de velatorio, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social. En consecuencia, serán de igual aplicación a todos los ciudadanos aquellos requisitos que la legislación vigente establezca para la prestación de los servicios.

3.- Los familiares o personas relacionadas con el difunto tramitarán su solicitud de uso del velatorio a través de la empresa funeraria de su libre elección.

Artículo 5.- *Derechos y deberes de los usuarios.*

1.- Son derechos de los usuarios del servicio:

- El uso del velatorio en condiciones de higiene y habitabilidad adecuados durante el tiempo autorizado por el Ayuntamiento.
- Exigir la prestación de los servicios con la diligencia, profesionalidad y respeto exigidos por la naturaleza de la prestación. A estos efectos, podrá exigir la prestación de los servicios en las fechas señaladas a tal efecto o, en su caso, con la rapidez aconsejada por la situación higiénico-sanitaria del cadáver.
- Recibir los servicios en condiciones de respeto e intimidad, a la dignidad, a las convicciones religiosas, filosóficas o culturales y al dolor de las personas afectadas.
- Tener acceso a los servicios en condiciones básicas de igualdad.
- Formular cuantas reclamaciones estimen oportunas, que deberán ser resueltas en el plazo máximo de 30 días hábiles, excepto que por específicas circunstancias sea necesario un plazo mayor.
- Los demás derechos reconocidos por la normativa de aplicación.

2.- Son deberes de los usuarios del servicio:

- Pagar las tarifas establecidas legalmente.
- Comunicar las fechas y horas previstas para el traslado del cadáver.
- Acatar las instrucciones que, en cumplimiento de este Reglamento o de la normativa general reguladora, les sean dadas por el Ayuntamiento.
- Respetar y usar adecuadamente las instalaciones del velatorio y mobiliario existente.
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.
- Observar en todo momento un comportamiento adecuado, de acuerdo con lo establecido en este reglamento.
- El pago de los daños ocasionados a las instalaciones mediando dolo o culpa.

TÍTULO IV. GESTIÓN DEL SERVICIO

Artículo 6.- *Gestión del servicio.*

1.- El servicio de velatorio municipal es un servicio público de titularidad municipal que se gestionará de forma directa.

2.- El Ayuntamiento asumirá la gestión del servicio con arreglo a lo que se determina en el presente Reglamento.

3.- Los familiares o personas relacionadas con el difunto tramitarán su solicitud a través de la empresa funeraria de su libre elección.

4.- El Ayuntamiento, como titular del velatorio, prestará el servicio a través de las empresas funerarias que lo soliciten, que serán las encargadas de asumir la correcta organización de la prestación, de velar por la limpieza y cuidado de las instalaciones y mobiliario, y cumplir las medidas higiénico-sanitarias.

5.- A la empresa funeraria que ha realizado el traslado del cadáver hasta el velatorio municipal, le corresponde introducir el féretro, coronas y demás elementos que acompañen al cadáver en las dependencias del velatorio, traslado del cadáver hasta el túmulo para su velado por los familiares y traslado del féretro hasta el vehículo fúnebre para su inhumación. Estas funciones, en sentido inverso, serán también realizadas por la empresa encargada de la retirada del cadáver para su inhumación.

6.- Durante la permanencia del cadáver en el mismo, a la empresa funeraria le corresponden las funciones de observación, mantenimiento y conservación de éste en condiciones higiénico sanitarias adecuadas, según lo dispuesto en la reglamentación sobre policía mortuoria. Serán también funciones de las empresas funerarias las relativas a ornamentación del túmulo, gestiones y tramitación de documentación relacionada exclusivamente con el acto del fallecimiento o con la inhumación del cadáver, siempre que esta última actividad se vaya a realizar en el municipio de Morales de Rey. Si la inhumación o cremación del difunto se llevara a cabo en municipio distinto a éste de Morales de Rey, corresponde a los allegados del finado la tramitación de los documentos precisos para dichos fines.

Artículo 7.- *Horario y atención al público.*

1.- El velatorio permanecerá abierto y en servicio desde el momento en que sea requerido el depósito del cadáver y hasta que tenga lugar su inhumación o traslado a otro municipio.

En particular, el servicio específico de "acompañamiento de cadáveres" se prestará ordinariamente en horario comprendido entre las 10:00 horas y las 22:00 horas; no obstante, a petición de los familiares del difunto, dicho servicio podrá prolongarse a partir de las 22:00 horas y hasta las 10:00 horas del día siguiente (durante toda la noche).

2.- Será obligatorio el uso del velatorio siempre que así venga dispuesto por las autoridades sanitarias o venga establecido en disposiciones legales.

3.- El Ayuntamiento dispondrá de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios, debiendo anunciarlo mediante carteles visibles al público.

4 El Ayuntamiento velará por el buen orden del servicio, para lo cual podrá dictar las instrucciones que considere necesarias.

Artículo 8.- Libro de registro de servicios.

El Ayuntamiento llevará un Libro de Registro de servicios, en el que, por orden cronológico y permanentemente actualizado, se inscribirán todos los servicios que en el mismo se presten, tal y como dispone el artículo 27.4 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.

En dicho Libro Registro se anotarán por orden cronológico y permanentemente actualizado todos los servicios prestados, debiendo constar, como mínimo los siguientes datos:

- a) Identificación del fallecido.
- b) Identificación de la empresa funeraria.
- c) Permanencia del cadáver en el establecimiento con indicación expresa de fecha y hora.

Artículo 9.- Mantenimiento y conservación.

El Ayuntamiento conservará en perfecto estado las instalaciones, realizando las reparaciones que fuesen necesarias, y gestionando los residuos generados en el velatorio de acuerdo con la legislación que sea de aplicación.

Artículo 10. - Personal del servicio.

El Ayuntamiento designará a un responsable del servicio que asumirá la autoridad en el mismo y estará asistido de todas las facultades precisas para el buen funcionamiento del servicio. Sus funciones serán:

- Abrir y cerrar el edificio del velatorio.
- Comprobar que todas las instalaciones están en perfectas condiciones de uso.

Artículo 11.- Devengo y pago de las tasas.

Se contempla en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de velatorio municipal.

Disposición final única.

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente, será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo de quince días establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del texto íntegro del Reglamento, de conformidad con lo dispuesto el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Morales de Rey, 27 de febrero de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BRETOCINO

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de noviembre de 2017, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

- c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optarán por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

- a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. *Sede electrónica.*

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <http://aytobretocino.sedelectronica.es/>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Artículo 5. Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Artículo 6. Contenido de la sede electrónica.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las sub-sedes de ella derivadas.

La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.

La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.

Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas. El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

La indicación de la fecha y hora oficial.

El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Artículo 7. Tablón de edictos electrónico.

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

Información institucional, organizativa, y de planificación.

Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. Perfil de contratante.

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico.

Mediante esta ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad

informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Artículo 12. Funciones del registro electrónico.

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. Responsable del registro electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. Acceso al registro electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <http://aytobretocino.sede-electronica.es/>

Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo, así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. *Cómputo de los plazos.*

El registro electrónico se registrá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.
- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.
- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.
- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. *Condiciones generales de las notificaciones.*

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante, lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

- a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
- b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 19. *Practica de las notificaciones electrónicas.*

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Disposición adicional primera.- *Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.*

La sede electrónica entrará en funcionamiento cuando lo permita el desarrollo de las herramientas tecnológicas precisas para su puesta en práctica.

Disposición adicional segunda.- *Entrada en funcionamiento del registro electrónico.*

El Registro electrónico entrará en funcionamiento cuando lo permita el desarrollo de las herramientas tecnológicas precisas para su puesta en práctica.

Disposición adicional tercera.- *Seguridad.*

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición adicional cuarta.- *Protección de datos.*

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional quinta.- *Ventanilla única de la Directiva de Servicios.*

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Disposición adicional sexta.- *Habilitación de desarrollo.*

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente ordenanza y

pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional séptima.- *Aplicación de las previsiones contenidas en esta ordenanza.*

Las previsiones contenidas en esta ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios, Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición final.- *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 22 de enero de 2018, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Bretocino, 27 de febrero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BURGANES DE VALVERDE

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de enero de 2018, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

- c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optarán por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

- a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. *Sede electrónica.*

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <http://aytoburganes.sedelectronica.es/>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Artículo 5. Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Artículo 6. Contenido de la sede electrónica.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las sub-sedes de ella derivadas.

La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.

La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.

Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas. El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

La indicación de la fecha y hora oficial.

El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Artículo 7. Tablón de edictos electrónico.

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

Información institucional, organizativa, y de planificación.

Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. Perfil de contratante.

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico.

Mediante esta ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad

informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Artículo 12. Funciones del registro electrónico.

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. Responsable del registro electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. Acceso al registro electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <http://aytoburganes.sedelectronica.es/>

Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo, así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. *Cómputo de los plazos.*

El registro electrónico se registrá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.
- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.
- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.
- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. *Condiciones generales de las notificaciones.*

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante, lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

- a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
- b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 19. *Practica de las notificaciones electrónicas.*

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Disposición adicional primera.- *Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.*

La sede electrónica entrará en funcionamiento cuando lo permita el desarrollo de las herramientas tecnológicas precisas para su puesta en práctica.

Disposición adicional segunda.- *Entrada en funcionamiento del registro electrónico.*

El Registro electrónico entrará en funcionamiento cuando lo permita el desarrollo de las herramientas tecnológicas precisas para su puesta en práctica.

Disposición adicional tercera.- *Seguridad.*

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición adicional cuarta.- *Protección de datos.*

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional quinta.- *Ventanilla única de la Directiva de Servicios.*

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Disposición adicional sexta.- *Habilitación de desarrollo.*

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente ordenanza y

pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional séptima.- *Aplicación de las previsiones contenidas en esta ordenanza.*

Las previsiones contenidas en esta ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios, Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición final.- *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 22 de enero de 2018, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Burganes de Valverde, 26 de febrero de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTIBÁÑEZ DE VIDRIALES

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 9 de febrero del presente año, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Santibáñez de Vidriales correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará el expediente a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://santibanezdevidriales.sedelectronica.es>].

Santibáñez de Vidriales, 21 de febrero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

COOMONTE DE LA VEGA

Anuncio

Anuncio de aprobación inicial modificación presupuestaria n.º 1 del ejercicio 2018

Por Decreto de Alcaldía de 19 de febrero de 2018, se ha aprobado inicialmente la Modificación Presupuestaria n.º 1 del presupuesto de 2018, por generación de crédito.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Coomonte, 26 de febrero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL PEGO

Edicto

Rendida las cuenta general del presupuesto y de la administración de patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2016, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El Pego, 23 de febrero de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL PEGO

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2018, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

El Pego, 23 de febrero de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14/12/2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2017 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos como se indica a continuación:

Estado de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
338 226.09	Actividades culturales y dep.	33.118,59	15.000,00	48.118,59
132 609.00	Infraestructuras	1.900,00	300,00	2.200,00
171 131.00	Retribuciones básicas	2.121,00	990,00	3.111,00
312 130.00	Retribuciones básicas	2.000,00	300,00	2.300,00
337 221.99	Otros suministros	100,00	100,00	200,00
430 689.00	Bienes patrimoniales	11.949,06	9.771,21	21.720,27
920 359.00	Otros gastos financieros	1,00	100,00	101,00
920 636.00	Equipos procesos información	1,00	1.500,00	1.501,00
	<i>Total</i>	<i>51.190,65</i>	<i>28.061,21</i>	<i>79.251,86</i>

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Presupuestado	Recaudado
Económica			
Cap. Art. Conc.			
1 11 112.00	IBI rústica	14.000,00	17.979,14
1 11 113.00	IBI urbana	49.300,00	68.309,54
1 11 115,00	IVTM	16.000,00	17.103,00
2 29 290.00	ICIO	1.000,00	1.979,53
3 30 300.00	Tasa agua	9.000,00	9.520,35
3 32 321.00	Licencias urbanísticas	700,00	1.179,65
5 55 555.00	Aprovechamientos especiales	3.000,00	4.990,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>93.000,00</i>	<i>121.061,21</i>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan exa-

minar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección, <http://aytosanmigueldeolaribera.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Miguel de la Ribera, 26 de febrero de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POBLADURA DEL VALLE

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2018, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	62.000,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	41.500,00
4	Transferencias corrientes	62.454,00
5	Ingresos patrimoniales	17.529,19
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	10.200,00
7	Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>193.683,19</i>

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	52.790,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	134.750,00
3	Gastos financieros	1.600,00
4	Transferencias corrientes	2.310,00
5	Fondo de contingencia	0,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	2.233,19
7	Transferencias de capital	0,00

R-201800765

Capítulo		Euros
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	15.981,56
	<i>Total gastos</i>	<i>209.664,75</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la plantilla de personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

- Número de Plazas: Una.
- Denominación del puesto: Secretaria-Intervención.
- Agrupada con La Torre del Valle.

Personal laboral:

- Fijo: Operario de servicios múltiples.
- Número de plazas: Una.
- Situación: Vacante.

Eventual:

- Servicio de limpieza.
- Número de plazas: Una.

- Operario de servicio múltiples.
- Número de Plazas: Una.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Pobladura del Valle, 26 de febrero de 2018.-El Alcalde.

VI. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LEÓN CON/AD

VALLADOLID

N.I.G: 47186 33 3 2018 0000201. Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000195/2018. Sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL. De RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. Abogado: JOSÉ IGNACIO RUBIO DE URQUIA. Procurador: CONSTANCIO BURGOS HERVAS. Contra: AYUNTAMIENTO DE ASTURIANOS (ZAMORA).

Edicto

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por el procurador don Constancio Burgos Hervas, en nombre y representación de Red Eléctrica de España, S.A.U., frente a Ayuntamiento de Asturianos (Zamora), sobre tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

Por lo que en cumplimiento de la diligencia de ordenación de fecha y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

En Valladolid, a veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.

VI. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2016 0000948. Modelo: N28150. ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000122/2017. Procedimiento origen: DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000412/2016. Sobre DESPIDO. DEMANDANTE/S: Doña MARIAN IVANOVA FILIPOVA. ABOGADO/A: NAZARET VALERO FIDALGO. DEMANDADO/S: FOGASA, BURGUER COUNTRY ZAMORA, S.L.U. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

Edicto

D/D^a Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000122/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Marian Ivanova Filipova contra la empresa “Burger Country Zamora, S.L.U.”, se ha dictado Decreto n.º 45/18.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Burger Country Zamora, S.L.U.”, en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del acto; que la notificación surte efectos desde la fecha de la publicación en el Boletín; que contra el mismo cabe recurso de revisión, ante este Órgano Judicial, en el plazo de tres días.

Expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En Zamora, a veintidós de febrero de dos mil dieciocho.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.